



Factura: 003-003-000002542

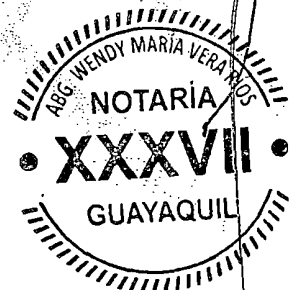


20150901037P13582

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901037P13582					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900216417	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AMADOR JIMENEZ ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912392958	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-003-000002543



20150901037002616

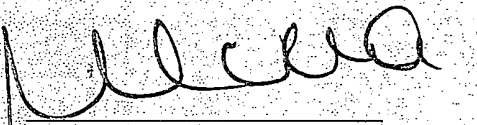
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901037002616

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900216417
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

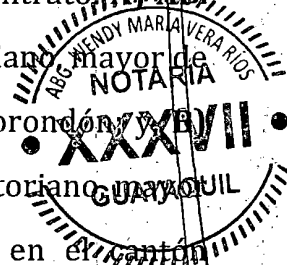
OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN**
2 **DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
3 **DENOMINADA MAXIUM S.A. -----**
4 **CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00-**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1,600.00 -**

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el día de hoy **VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE;**
8 ante mí **abogada WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.,** Notaria TRIGÉSIMA
9 SÉPTIMA del cantón Guayaquil, comparecen, señor **LUIS ESTEBAN**
10 **AMADOR RENDÓN,** quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado,
11 abogado, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de transito
12 por esta ciudad de Guayaquil; y, señor **ALEJANDRO AMADOR JIMÉNEZ,**
13 quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, empresario,
14 domiciliada en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad de
15 Guayaquil. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar y a
16 quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación
17 personal, de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
18 escritura pública de **Constitución De Una Compañía Anónima** a la que
19 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan
20 la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** sírvase
21 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
22 conste una constitución de una compañía anónima denominada **MAXIUM**
23 **S.A.,** y que está contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
24 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato: **A) AB.**
25 **LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN** quien declara ser ecuatoriano, mayor de
26 edad, de estado civil casado, abogado, domiciliado en Samborondón y **B)**
27 **ING. ALEJANDRO AMADOR JIMÉNEZ,** quien declara ser ecuatoriano, mayor de
28 de edad, de estado civil soltero, empresario, domiciliado en el cantón



1 Samborondón, de paso por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes
2 declaran que es su voluntad constituir una compañía anónima denominada
3 **MAXIUM S.A.**, que se regirán por las Leyes de la República del Ecuador y
4 por el Estatuto que consta en las siguientes cláusulas de este contrato.

5 **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.- CAPÍTULO PRIMERO:**
6 **CARACTERÍSTICAS. ARTÍCULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:**

7 La compañía **MAXIUM S.A.** es una compañía anónima que se constituye de
8 acuerdo con la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DOS.-**

9 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía queda establecido en el
10 cantón Daule, pero podrá abrir sucursales o agencias en otros lugares del
11 Ecuador por acuerdo de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRES.-**

12 **OBJETO SOCIAL ÚNICO:** La compañía tendrá por objeto social único las
13 actividades de corretaje empresarial, gestión de la compra o venta de
14 pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales y
15 excluidas las actividades de corretaje así como también otros tipos de
16 consultorías técnicas. Para cumplir con el objeto social, la compañía podrá
17 realizar cualquier clase de operaciones, actos y contratos permitidos por las
18 leyes ecuatorianas, relacionados con dicho objeto. **ARTÍCULO CUATRO.-**

19 **DURACIÓN:** el tiempo de duración de la compañía será de cincuenta años
20 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro

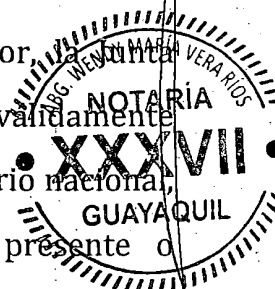
21 Mercantil. **ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital autorizado de la
22 compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América

23 (USD \$1.600,00), el capital social suscrito de la Compañía es de ochocientos
24 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$800,00), dividido en

25 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un
26 dólar (USD \$1,00) cada una, numeradas de la uno a la ochocientos inclusive.

27 Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las
28 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas

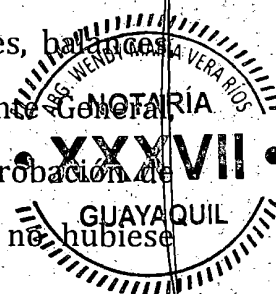
tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un Título de Acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO SEGUNDO.-** **"DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA".-** **ARTÍCULO OCTAVO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada individualmente por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen el estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.-** La representación legal será ejercida de manera individual por el Gerente General y el Presidente. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA:** Toda convocatoria a la Junta General de Accionistas hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma que determina la Ley. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o



1 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten
2 por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes
3 sobre los puntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de las
4 Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
5 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes
6 que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.

7 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DEL COMISARIO:** El Comisario será convocado
8 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
9 Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que la reunión se
10 difiera. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá
11 instalarse en primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número
12 de accionistas que represente por lo menos, las tres cuartas partes del
13 capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes
14 que deberá elaborar el secretario de la sesión y que deberá ser autorizada
15 con su firma y con la del Presidente de la junta.- Cuando a la primera
16 convocatoria no concurriere el número de accionistas que compele la
17 representación establecida anteriormente, se hará segunda convocatoria
18 con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la
19 nueva junta, la cual no podrá ser demorarse más de treinta días desde la
20 fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la junta
21 general sea cual fuere el número y representación de los accionistas que
22 asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las
23 anteriores regulaciones acerca del quórum para las juntas generales de
24 accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones
25 especiales de la ley o de este Estatuto, se requiera de una mayor asistencia
26 de accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden
27 hacerse representar en las juntas generales por otras personas, mediante
28 carta dirigida al Presidente de la sesión pero ni el Gerente General, ni el

1 Comisario de la compañía podrán ejercer esta representación. **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO QUINTO.-** Las juntas generales serán presididas por el Presidente,
3 en su falta por la persona elegida para el efecto por los concurrentes a la
4 junta, según el caso. Actuará como Secretario el Gerente General o, en caso
5 de ausencia, la persona que la junta designe.- De cada sesión se levantará un
6 acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones
7 surtirán efecto inmediatamente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Las Juntas
8 generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de
9 la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar
10 entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras c) y
11 d) del artículo décimo séptimo de este Estatuto; las otras, en cualquier época
12 del año en que fueren convocadas, bien por el Presidente, el Gerente
13 General, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas que representen
14 por lo menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser
15 dirigida, por escrito, al Presidente de la compañía con indicación objetiva
16 del punto o los puntos que deseen sea materia de consideración de la junta
17 general.- Las resoluciones de la junta general se adoptarán con la mayoría
18 de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, en los casos
19 especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en este Estatuto o
20 determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
21 la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones de
22 la junta general, a más de las determinadas por la Ley y los Estatutos, a las
23 siguientes: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General; **b)** Aceptar las
24 excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos
25 libremente cuando estimen necesario; **c)** Conocer los informes, balances,
26 inventarios y más cuentas que presente anualmente el Gerente General,
27 para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de
28 tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese



1 estado precedida por la consideración del respectivo informe del comisario;
2 **d)** Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas; **e)**
3 Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición,
4 dejándose aclarado que, de acuerdo con el vigente artículo doscientos
5 noventa y siete de la Ley de Compañías, la sociedad no estará obligada a
6 formar fondo de reserva legal alguno; **f)** Resolver sobre la emisión de
7 acciones preferidas, de obligaciones, de partes beneficiarias, la titularización
8 o cualquier otro mecanismo de desintermediación financiera; **g)** Reformar
9 el contrato social de conformidad con la Ley; **h)** Resolver el aumento o
10 disminución de los capitales autorizado y/o social, la disolución y la
11 liquidación de la compañía, así como la ampliación o la restricción de su
12 plazo; **i)** Otorgar poderes generales y/o especiales a favor de terceras
13 personas; **j)** Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas;
14 **k)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los
15 administradores; **l)** Interpretar los presentes estatutos; **m)** Dictar cuantos
16 acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor
17 orientación y marcha de la compañía; y, **n)** Ejercer las demás atribuciones
18 establecidas en la Ley y en los estatutos sociales. **CAPITULO TERCERO.-**
19 **DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Presidente será
20 designado por la junta general de accionistas y ejercerá la representación
21 legal, judicial y extrajudicial de manera individual.- El Presidente durará
22 cinco años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o
23 no accionista de la compañía. El ejercicio de su cargo estará sometido
24 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones
25 del Código de Trabajo. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El Presidente
26 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de
27 manera individual, con los siguientes deberes y atribuciones específicas: **a)**
28 Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los
2 actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o
3 contraiga obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de
4 Accionistas y suscribir conjuntamente con el Gerente General - Secretario, o
5 con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar
6 a las sesiones de Junta General de Accionistas ; **e)** Cumplir y hacer cumplir
7 las decisiones de la Junta General de Accionistas o títulos de Accionistas ; y
8 **f)** Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de

9 Compañías. **CAPITULO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**

10 **VIGÉSIMO.-** El Gerente General, accionista o no, ejercerá la representación
11 legal, judicial y extrajudicial de manera individual, y será elegido por la Junta

12 General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
13 indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al

14 ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código de
15 Trabajo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Gerente General ejercerá la

16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera
17 individual en los términos del artículo décimo noveno de estos estatutos,

18 con los siguientes deberes y atribuciones específicas: **a)** ejecutar los actos y
19 celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o

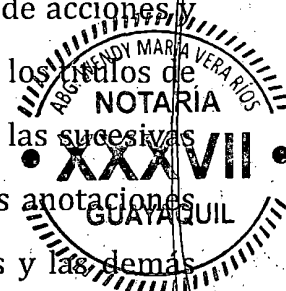
20 contraiga obligaciones; **b)** otorgar poderes favor de terceras personas para
21 negocios especiales de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento

22 de poderes generales se requerirá la aprobación de la junta general; **c)**
23 convocar a las sesiones de junta general de accionistas; **d)** suscribir los

24 títulos de las acciones de la compañía; **e)** autorizar en el libro de acciones y
25 accionistas de la compañía, con su sola firma, la inscripción de los títulos de

26 las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas
27 transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones

28 de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás



1 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; **f)** nombrar, remover y
2 fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía así como aceptar
3 las renunciaciones que estos presentaren; **g)** cuidar que se lleve debidamente la
4 contabilidad; **h)** llevar los libros sociales correspondientes; e, **i)** los demás
5 que se confieran en la Ley y estos estatutos sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **SEGUNDO.-** En caso de término o vencimiento del período para el cual fue
7 elegido el Presidente y/o Gerente General, continuará en su cargo con
8 funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. **CAPITULO**
9 **QUINTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta
10 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
11 persona extraña a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo,
12 pudiendo ser reelegido, sin relación alguna de dependencia laboral con la
13 sociedad.- Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la
14 compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la junta
15 general de accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en
16 especial sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente
17 General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y
18 más cuentas que dicho mandatario deba presentar luego de cada ejercicio
19 económico a la Junta General de conformidad con este estatuto.- En caso de
20 falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley para que se
21 haga la designación del correspondiente sustituto; por ende, excluido de las
22 regulaciones del Código de Trabajo. **CAPITULO SEXTO.- ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida de manera individual
25 por el Gerente General y Presidente en todos sus negocios y operaciones, así
26 como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.- Los accionistas fundadores
27 y comparecientes a esta escritura, designan como Presidente al **AB. LUIS**
28 **ESTEBAN AMADOR RENDÓN**, por cinco años, de nacionalidad ecuatoriana.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2015 11:12 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7714124
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0918738360 OSORIO WONG IVONNE KIM MOI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MAXIUM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PROMOCIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/11/2015 11:12 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



28/10/2015 3.40 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

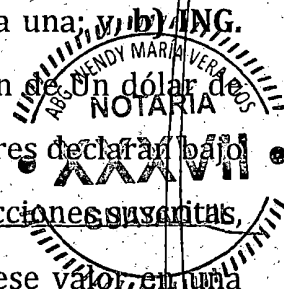
APellidos y Nombres
AMADOR RENDON
Luis Esteban
Lugar de nacimiento
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION /
Fecha de nacimiento 1944-08-14
Nacionalidad ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JIMENEZ DIAZ
ANA MARIA

Nº 090021641-7

FIRMA DEL CEDULADO

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL

1 De igual forma designan como Gerente General de la compañía **MAXIUM**
2 **S.A.** al **ING. ALEJANDRO AMADOR JIMÉNEZ**, de nacionalidad ecuatoriana,
3 por cinco años. Los comparecientes acuerdan plasmar estas designaciones
4 en la primera acta de la junta general de la sociedad, así como autorizar la
5 emisión de los nombramientos necesarios para el efecto.- **CAPITULO**
6 **SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El
7 año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de
8 diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** En caso que la
9 compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por
10 cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas de libre disposición se
11 distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de accionistas
13 nombrará, en su caso, al liquidador de la compañía. La misma junta fijará el
14 plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le
15 conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir. **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos estatutos
17 sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición se procederá de
18 acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General de Accionistas.
19 **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
20 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores, declaran
21 juramentadamente que el capital social de la compañía ha sido suscrito
22 en la forma que se detalla a continuación: a) **AB. LUIS ESTEBAN AMADOR**
23 **RENDÓN** ha suscrito setecientos noventa y nueve (799) acciones de Un
24 dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una: y b) **ING.**
25 **ALEJANDRO AMADOR JIMÉNEZ** ha suscrito una (1) acción de Un dólar de
26 los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00).- Los suscriptores declaran bajo
27 juramento que pagarán el cien por ciento del valor de las acciones suscritas,
28 una vez que esté constituida la compañía, y depositarán ese valor en una



1 cuenta bancaria abierta a nombre de **MAXIUM S.A.**, según lo dispone la Ley
2 de Compañías. **CLÁUSULA QUINTA: CUARTA.-** Los gastos que surjan por la
3 celebración del presente contrato correrán por cuenta del **AB. LUIS**
4 **ESTEBAN AMADOR RENDÓN. CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-**
5 Quedan facultados la abogada Carol Alvear Mosquera y el abogado Enrique
6 Tamariz Amador para realizar todo lo necesario para la constitución legal y
7 definitiva de la compañía.- Agregue usted, Señorita Notaria, las demás
8 formalidades de ley y de estilo, para la validez del presente instrumento.-
9 **(firma ilegible) Abogado Enrique A. Tamariz Amador, Matricula**
10 **número Cero Nueve - Dos Mil Cinco - Dos Cuatro Nueve del Foro de**
11 **Abogados; y, Registro Cero Cero Tres del Colegio de Abogados del**
12 **Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Queda agregada la documentación
13 respectiva. Léida que le fue la presente escritura de principio a fin por mí la
14 Notaria, los comparecientes la aprueban en todas sus partes, y la suscriben
15 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe. -----

16

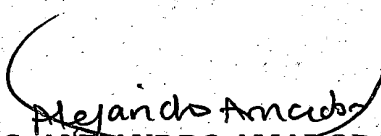
17

18 
AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN19 **C.C.090021641-7****C.V. 003-0080**

20

21

22

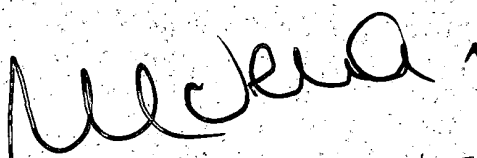
23 
ING. ALEJANDRO AMADOR JIMÉNEZ24 **C.C. 091239295-8****C.V. 008-0188**

25

26

27

28


ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL
XXXVII
GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO PRIMERA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MAXIUM S.A.-LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



[Handwritten signature]
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Noviembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1524 a 1535 con el número de inscripción 179 celebrado entre: ([MAXIUM S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



[Firma]
Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.

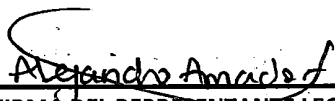


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

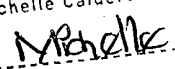
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MAXIUM S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC: 0960000490001	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		MAXIUM S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD: DAULE	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD: DAULE	
PARROQUIA: cabecera cantonal	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 14.4	
CAMINO: vía La Aurora	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: C.C. Plaza la Faya	OFICINA No.: 2B	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042 83 9000	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: acamador@villadub.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: acamador@villadub.ec	
CELULAR: 0999292999	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: junto al Banco de Guayaquil			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Alejandro Amador Jimenez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091239295-8			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

17 NOV 2015 16:49
Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Tamir

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

13/NOV/2015 11:56:50

Usu: omontalvan



Edv.

Remitente: No. Trámite: 45572 - 0

AB ENRIQUE TAMARIZ ---

705353

Expediente: 7714124

RUC:

Razón social:

MAXIUM S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

90